

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00135-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de abril de 2023

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical –Acción de Reinstalación de **MARISOL QUIROGA ZAMBRANO** y **MARCELA FERNANDA MORENO SALAZAR**, contra **AEROREPUBLICA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandantes: MARISOL QUIROGA ZAMBRANO
MARCELA FERNANDA MORENO SALAZAR
Apoderado demandantes: ANDRES GUILLERMO ANGEL RUBIO
Rep. Leg. Demandante: MARGARITA PLAMA PAREDES
Apoderada Demandante: ANA MARIA CEBALLOS VARGAS
Apoderado sindicatos: ANDRES ESTEBAN ALGARRA TAVERA
Testigos: RONALD FERNANDO PATIÑO GONZALEZ
JEIMMY ALEXANDRA AFANADOR FERNANDEZ
ANDRES ARIAS AREVALO
YUDY PAOLA BAMOHOM PALENCIA

AUDIENCIA PÚBLICA ART 114 CPT. y la S.S.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. ANDRES GUILLERMO ANGEL RUBIO como apoderado sustituto de la parte demandante para que las represente conforme al poder de sustitución allegado al plenario

Se RECONOCE y TIENE a la Dra. ANA MARIA CEBALLOS VARGAS como apoderada de la sociedad demandada.

Se RECONOCE y TIENE a la Dr. ANDRES ESTEBAN ALGARRA TAVERA como apoderado de las sociedades sindicales SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AEREO COLOMBIANO SERVICIOS LOGISTICOS Y CONEXOS (SINTRATAC) y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO Y DEMÁS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR AÉREO COLOMBIANO – “ACAV”,

La apoderada de la parte demandada procede a contestar la demanda.

Por Reunir los requisitos de legales se tiene por contestada la demandada.

El apoderado de las organizaciones sindicales SINTRATAC y ACAV interviene coadyuvando la demanda presentada.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: advierte el Despacho que la parte demandada AERO REPUBLICA S.A. presenta la excepción previa de prescripción.

ahora bien, para resolver se encuentra que no es viable su resolución por el citado medio exceptivo, por lo que la misma se resolverá de fondo en la sentencia que ponga fin al presente asunto.

Nota de audiencia: La apoderada de la demandada presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia.

Auto: El Despacho rechaza por improcedentes los recursos presentados.

Nota de audiencia: la apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición en subsidio queja.

Auto: El Despacho no repone la decisión adoptada y se dispone que por secretaria se expida copia a costa de la demandada de todo el expediente con destino al Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral para que dentro de la oportunidad pertinente se formule el recurso de queja.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: se declaran probados los hechos relacionados con los extremos iniciales de la de las relaciones laborales, la existencia del vínculo y la calidad de aforadas de las demandantes. Por lo tanto, el litigio versará sobre los hechos de la demanda que no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de RONALD FERNANDO PATIÑO GONZALEZ, JEIMMY ALEXANDRA AFANADOR FERNANDEZ y MARIA CRISTINA CADAVID BARBERA

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANDA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de las demandantes.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de CAMILO ANDRES ARIAS AREVALO, YUDY PAOLA BAHOMON PALENCIA y CAROLINA AREVALO PACHECO

A INSTANCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la coadyuvancia de la demanda.

Se constituye el Despacho en etapa de trámite.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de la parte demandada y la aportada por apoderado de las organizaciones sindicales.

En los términos del artículo 114 del C.P.T.S.S se continuara con la práctica de las pruebas para efectos de dar aplicación al principio de concentración, decreta un receso hasta las 2: 15 p.m. del día de hoy, con el objeto que a partir de la hora señala se practicasen las pruebas decretadas, para lo cual los apoderados de las

partes deberán garantizar la comparecencia de las partes y testigos, su no comparecencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

Se reanuda la audiencia y se procede a practicar el interrogatorio de la parte a la representante legal de Aero República S.A., decretado a instancia de la parte demandante.

Se practican interrogatorios de la parte a las demandantes Marisol Quiroga Zambrano Y Marcela Fernanda Moreno Salazar.

Se recaudan los testimonios de Ronald Fernando Patiño González, Jeimmy Alexandra Afanador decretados a instancia de la parte demandante. Aunado a ello, se deja constancia que el apoderado de la parte señalada presento desistimiento de María Cristina Cadavid Barbera, desistimiento que fue aceptado por el Despacho.

Se recaudan los testimonios de Andrés Arias Arévalo, Yudy Paola Bahomon Palencia decretados a instancia de la sociedad demandada, se deja constancia que la parte interesada desistió del testimonio de Carolina Arévalo Pacheco desistimiento que fue aceptado por el Despacho.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es de caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento:

En los términos del art. 114 del C.P.T.S.S., citase a las partes para el día 20 DE ABRIL DEL AÑO 2023 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) fecha y hora dentro de las cuales se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Link acceso a la audiencia de juzgamiento <https://call.lifesizecloud.com/17914897>),

Para constancia de lo hasta aquí actuado se suscribe acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia receso:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f80c6afb-8758-4c5a-be03-e42299d24126?vcpubtoken=cf7df915-e90e-418d-af4b-1b9573648a68>

Link grabación audiencia pruebas:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3460ef45-5dbe-4a71-a677-9cb1bc7f3c1a?vcpubtoken=3f256775-17a9-4ae5-8a17-1bc801ab9cb0>

-lmrc-

Duración audiencia: 02:34:54

Duración audiencia: 04:05:26

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e560b33521554a311cd234fe66e16a3ee6ff7ac4e61fddd1cc5c32aea38a2ce**

Documento generado en 19/04/2023 10:17:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**